

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HOSPITAL DE APOYO YUNGAY - DIRECCION
Meta Presupuestaria	150
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MEDICO AUDITOR PARA EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo Yungay, mediante la evaluación, control y auditoría de las prestaciones de salud, asegurando la calidad, pertinencia técnica, oportunidad de la atención y el uso eficiente de los recursos públicos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de un MEDICO AUDITOR, para realizar actividades de auditoría médica y control prestacional en el Hospital de Apoyo Yungay.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Realizar la revisión y auditoría de las prestaciones de salud.
- Verificar la consistencia de historias clínicas, FUA y expedientes.
- Ejecutar acciones de control prestacional conforme a la normativa vigente.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un MEDICO AUDITOR permitirá ejecutar las actividades de auditoría médica y control prestacional, mediante la revisión de historias clínicas, Formatos únicos de atención (FUA) y expedientes administrativos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la consistencia de la información registrada y la adecuada utilización de los recursos públicos en el Hospital de Apoyo Yungay.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:

- Revisar registros médicos, facturas y otros documentos relacionados con las prestaciones de salud.
- Evaluar las prestaciones a través del PCPP (Proceso de Control Posterior Concurrente), así como las referencias injustificadas.
- Coordinar con las unidades ejecutoras para realizar el levantamiento de observaciones de las prestaciones rechazadas.
- Mantener coordinación permanente con las unidades ejecutoras para implementar medidas de control y mejora en la atención de salud de los beneficiarios del SIS.
- Ejecutar reuniones técnicas sobre procesos de reembolso, diseño e implementación de herramientas de atención prestacional y otros vigentes en el periodo.
- Evaluar y aprobar expedientes y prestaciones en el marco de los convenios de pago cápita, pago por servicio (preliquidado), FISSAL e intercambio prestacional.
- Evaluar los indicadores de gestión en el marco de los convenios y adendas suscritos con el SIS.
- Participar en reuniones de capacitación para la implementación de normas programadas por la DIRESA.
- Contribuir al desarrollo, elaboración y diseño de propuestas normativas relacionadas con el control prestacional y otras actividades afines que le sean asignadas por el Representante de la UDR-SIS.
- Participar en las supervisiones que se realicen a las unidades ejecutoras y hospitales.
- Realizar control de calidad y auditoria de las historias clínicas de hospitalización.
- Ejecutar el control de calidad en la auditoria de todos los Formatos Únicos de Atención (FUA) del SIS generados en los diferentes servicios.
- Evaluar la cobertura de atención de los pacientes beneficiarios de ellos seguros públicos (SIS).
- Evaluar y elaborar expedientes para la solicitud de autorización y reembolso de gastos.
- Mantener actualizada la base de datos del área asignada.



Lic. Enf. Jenny Rojas Soto
DIRECTORA
C.E.P. N° 45759

V. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

Persona Natural:

- RUC activo y habido.
- RNP cuando corresponda.
- Médico Cirujano titulado, colegiado y habilitado.
- Registro Nacional de Auditor Medico (RNA).
- Resolución SERUMS.
- Cursos de actualización profesional relacionados con la especialidad.
- Experiencia general mínima de 3 años.
- Experiencia específica mínima de 1 año como médico Auditor.

Persona Jurídica:

- RUC activo y habido.
- RNP cuando corresponda.
- No encontrarse impedida para contratar con el Estado.
- Designar un médico Auditor responsable de la ejecución contractual.
- El profesional destacado deberá cumplir todos los requisitos exigidos para persona natural.
- Toda sustitución del profesional deberá contar con autorización previa del Hospital.

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo de Yungay.
Duración del servicio y/o contrato	Hasta 30 días calendarios.
Modalidad de contratación	Contrato u orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	- Único entregable: Informe de actividades hasta los 30 días calendarios a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
Forma y Condiciones de Pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABLES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos ni informes • No se otorgará viáticos.



Lic. Enf. Jenny Rojas Soto
DIRECTORA
C.E.P. N° 453659

	<ul style="list-style-type: none"> No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por LA DIRECCION DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
Seguros (obligatorio)	<p>El locador/Contratista debido a sus actividades, deberán contar con póliza de Seguros de Accidentes, o Seguro Médico o SCTR, cuya vigencia deberá cubrir todo el plazo de ejecución.</p> <p>Deberá adjuntar copia de póliza correspondiente al momento de la presentación de los entregables.</p>

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, deben ser llenados correctamente, con firmas y



GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY



Lic. Enf. Jenny Rojas Soto

DIRECTORA
C.E.P. N° 45759

huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)

- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

VIII. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS APLICACIÓN PENALIDAD	DE DE	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
La inasistencia a sus turnos programados		Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
Abandono de trabajo en su respectivo turno		Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT.	Informe del jefe de Centro Quirúrgico del Hospital de


 GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 DIRECCIÓN DE SALUD ANCASH
 HOSPITAL DE APOYO YUNGAY
 Lic. Enif. Jenny Rojas Soto
 DIRECTORA
 C.E.P. N° 45789

	La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
--	--	------------------------------------

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

IX. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor y sus trabajadores.

X. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación. En caso de persona jurídica, el servicio deberá ser ejecutado por el profesional ofertado y autorizado.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o



GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCIÓN DE SALUD ANCASH
HOSPITAL DE APÚTUPUNGAY



Lic. Enf. Jenny Rojas Soto

CIERRE TIGRA
C.E.P. N° 48759

cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por

incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XIV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026

SOBERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCIÓN DE SALUD ANCASH
HOSPITAL DE APOPOYUNGAY

Lic. Enf. Jenny Rojas Soto
DIRECCIÓN
C.E.P. N° 40009